

CONVENIO DE COOPERACION TECNICO - FINANCIERO

00048

IIAP - PUCP

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Técnico Financiero que celebran de una parte el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA, que en adelante se denominará "EL IIAP", debidamente representado por su Presidente el Dr. JAIME MORO SOMMO, identificado con LE. 05225404, LT. N° 6459943, con domicilio legal en Av. Abelardo Quiñones Km.2-Iquitos; y, de otra parte, la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU, quien en adelante se le denominará la PUCP, debidamente representado por su Rector el Dr. JOSE TOLA PASQUEL identificado con LE. N° LT. N° , con domicilio en Av. Universitaria Cdra. 18 San Miguel - Lima; en los términos y condiciones que señalan las siguientes cláusulas :

CLAUSULA PRIMERA

:

ANTECEDENTES

La Ley 23374, del 30 de Diciembre de 1981, creó el Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana, en base a lo establecido en el Artículo N° 120 de la Constitución Política del Estado, siendo un organismo del sector público nacional, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica y administrativa, le faculta la evaluación, inventario, la investigación y el control de los recursos humanos y naturales de la Amazonia Peruana, así como el estudio de su problemática en todos los campos del conocimiento, atendiendo los requerimientos prioritarios para su desarrollo integral. El IIAP deberá cumplir con las funciones que le encomiende la Ley, - trabajando en estrecha coordinación con las Universidades, principalmente de la Amazonia, e instituciones dedicadas a la investigación nacionales o extranjeras, así como con los organismos mundiales de desarrollo.

La Pontificia Universidad Católica del Perú-Lima, creada por D.S. de 24-03-1917, fundamentalmente se dedica al estudio, la investigación, la educación, la difusión del saber y la cultura y a su extensión y proyección social, tiene autonomía académica y administrativa, de conformidad con sus Estatutos, las Leyes, y la Constitución Política del Perú.

En el marco de estos antecedentes es que se establecieron coordinaciones entre el IIAP y la PUCP, a fin de firmar un Convenio de Cooperación Técnico-Financiero entre ambas instituciones con el propósito de unir esfuerzos y recursos para el desarrollo de las investigaciones científicas y en la generación de tecnología apropiada para el desarrollo de la Amazonia.

CLAUSULA SEGUNDA

:

OBJETIVOS DEL CONVENIO

Realización conjunta de los siguientes estudios de investigación :

PROYECTO : ESTUDIO QUIMICO DE RECURSOS VEGETALES DE LA REGION AMAZONICA
PERUANO - BRASILEIRA

Subproyecto : "Estudio de Plantas Medicinales"

Subproyecto : "Estudio de Aceites Fijos y Volátiles"

y, para cuyos efectos han formulado los perfiles y los presupuestos a
nalíticos, que son partes integrantes del presente Convenio.

CLAUSULA TERCERA : DE LAS OBLIGACIONES

A. DEL IIAP

1. Apoyar financieramente la ejecución de los estudios de investiga
ción científica. Los desembolsos se harán de acuerdo a lo estable
cido en los calendarios de gastos, previa solicitud de la entidad
ejecutora y autorización del Coordinador de Recursos Naturales.
2. Aprobar los Planes Anuales de Trabajo de las investigaciones ma
teria del Convenio y su presupuesto correspondiente.
3. Supervisar y evaluar en forma trimestral, técnica y financieramen
te, el desarrollo de los proyectos de investigación que se indican
en la Cláusula II, planteado si el caso lo requiere, las recomen
daciones necesarias.
4. Proporcionar información disponible y el apoyo de la difusión en
lo que concierna a las investigaciones.

B. DE LA PUCP

1. Ejecutar los estudios de investigación, poniendo a disposición. -
los recursos humanos y materiales que sean necesarios.
2. Formular y ejecutar el Plan Anual de Trabajo con su presupuesto -
programado trimestralmente para cada estudio de investigación
3. Presentar informes, periódicos sobre avances de las investigacio
nes, emitiendo original y dos(2) copias, dentro de los quince (15)
días contados a partir del vencimiento de cada trimestre calenda
rio.
4. Presentar informe técnico anual de los resultados que se vienen e
obteniendo en las investigaciones en curso; y el informe final -
de los estudios concluidos, conservando la estructura de un arti
culo científico.
5. Ejecutar el presupuesto por cada proyecto o subproyecto, aperturan
do los registros contables respectivos y de acuerdo a lo esta
blecido en los Sistemas Nacionales de Personal, Abastecimiento, -
Tesorería y Contabilidad.
6. Presentar en forma trimestral las Rendiciones de Cuentas con la -
documentación sustentatoria, debidamente autorizada por el Jefe
del Proyecto y Jefe de la Entidad ejecutante, de acuerdo con las
normas establecidas en el Dpto de Administración.

CLAUSULA CUARTA

:

DEL PATRIMONIO

1. Los bienes que se adquieren son fondos aportados por el IIAP, pertenecen a éste quedando en uso de la PUCP mientras el presente Convenio esté vigente.
2. La PUCP velará por el control y custodia de dichos bienes, facilitando la información necesaria al IIAP cuando éste por intermedio de sus unidades efectúen las supervisiones respectivas.
3. Los resultados de las investigaciones realizadas en el marco del presente Convenio, es patrimonio del IIAP y los recursos económicos generados en el proceso de la investigación científica, se repartirán equitativamente entre ambas partes.

CLAUSULA QUINTA

:

DE LOS ESTUDIOS DE INVESTIGACION

1. Los detalles de cada estudio de investigación científica, se encuentran en el proyecto original presentado por la Entidad. Las metas, cronograma de actividades y de gastos, así como sus presupuestos analíticos, son anuales, mediante un Plan de Trabajo, para cada ejercicio presupuestal, mientras dure el estudio de investigación o el Convenio esté vigente.
2. Al concluir el estudio de investigación o el convenio, la PUCP se compromete a presentar al IIAP el informe técnico final de las investigaciones científicas desarrolladas, de acuerdo a la estructura del Artículo Científico en el plazo de sesenta (60) días, contados a partir de la referida finalización.

CLAUSULA SEXTA

:

DEL PRESUPUESTO

La formulación de los presupuestos anuales para la ejecución de las investigaciones, se harán en base a las directivas que sobre el particular emita el IIAP.

La ejecución del presupuesto se hará en base al presupuesto aprobado y de acuerdo a lo programado en las partidas genéricas y específicas. Cualquier modificación deberá ser solicitada al IIAP con la debida sustentación y aprobación de la entidad ejecutora.

CLAUSULA SEPTIMA

:

DE LA DIFUSION DE LOS RESULTADOS

Toda publicación de los resultados de las investigaciones materia del presente Convenio deberá consignar en su portada, el encabezamiento: "Convenio IIAP - PUCP". El IIAP puede imprimir los artículos científicos que se elaboren como resultado de las investigaciones, para su difusión a nivel local, nacional e internacional.

CLAUSULA OCTAVA

:

DE LA CANCELACION DEL CONVENIO

1. Queda establecido que el incumplimiento de cualquiera de las Cláusulas, invalidará automáticamente el presente Convenio, por lo que se proce
derá a la cancelación del mismo.
2. Son causales adicionales de cancelación del Convenio, la modificación unilateral de los proyectos originales y el desarrollo de actividades diferentes a las programadas.
3. La cancelación de un estudio de investigación, no implica necesaria -
mente la cancelación del Convenio.

CLAUSULA NOVENA

:

VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entra en vigencia en vía de regularización a par -
tir del primero de enero y concluye el 31 de diciembre de 1985.

CLAUSULA DECIMA

:

DISPOSICIONES FINALES

1. La inclusión o supresión de un estudio de investigación en el presente Convenio, se hará mediante cláusulas adicionales.
2. Todo aquello que no se encuentre prescrito en las correspondientes -
cláusulas precedentes del presente Convenio, se precisará mediante Car -
tas de Entendimientos, de conformidad con los dispositivos legales vi -
gentes.

Las partes, manifiestan su conformidad en todas y cada una de las cláu -
sulas establecidas en el presente Convenio, en fe de lo cual lo suscri -
ben en original y seis (6) copias, en la ciudad de Iquitos a los
días del mes de de mil novecientos ochenticinco.

DR. JAIME MORO SOMMO
Presidente del IIAP

Dr. JOSE TOLA PÁSQUEL
Rector PUCP